



# Resolución Directoral

Miraflores, 23 de diciembre de 2024.

## VISTO:

El Expediente, que contiene el Informe Técnico N°000004-2024-HEJCU/ETCA, emitido por el Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial, el Informe Técnico N°000007-2024-HEJCU/EP emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°000043-2024-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:



Firmado digitalmente por REAÑO  
ROBLES Yannett Angelica FAU  
20138100015 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.12.2024 09:58:37 -05:00

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
MAYSER Ramiro Helmuth FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.12.2024 11:38:22 -05:00

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;



Firmado digitalmente por VIDALON  
LOPEZ Karina Arali FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.12.2024 12:44:29 -05:00

Que, el artículo 37° de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud, y sus modificatorias, tiene el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento, el cual establece en el inciso b) del artículo 37°, que corresponde al Director "Asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para

*el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud.”;*

Que, mediante la Resolución Ministerial N°1021-2010/MINSA, se aprueba la Guía Técnica de Implementación de la lista de verificación de la seguridad de la cirugía, a fin de evitar la ocurrencia de eventos adversos durante las intervenciones quirúrgicas; pretendiendo reforzar las prácticas de seguridad establecidas y fomentar la comunicación y el trabajo en equipo entre las disciplinas clínicas para mejorar la seguridad de sus operaciones y reducir el número de complicaciones y de defunciones quirúrgicas innecesarias ya que su uso permanente se asocia a una reducción significativa de las tasas de complicaciones y muertes en diversos hospitales y entornos y a un mejor cumplimiento de las normas de atención básicas;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico N°000004-2024-HEJCU/ETCA, el Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial, remite el anteproyecto del Documento Técnico: Plan de Ampliación de Intervenciones Quirúrgica del Hospital de Emergencias “José de Casimiro Ulloa” 2024. Para tal efecto, en el informe técnico antes mencionado, desarrolla los fundamentos técnicos que sustentan su solicitud;

Que el citado plan tiene como objetivo general: *“Optimizar la capacidad de la oferta quirúrgica en las diferentes especialidades, y contribuir a la atención oportuna de los pacientes con demanda de patologías quirúrgicas de baja, mediana y alta complejidad.”;*



Firmado digitalmente por REAÑO  
ROBLES Yannett Angelica FAU  
20138100015 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.12.2024 09:58:58 -05:00

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto *“Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.”;*



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
MAYSER Ramiro Helmuth FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.12.2024 11:38:32 -05:00

Que, con base a lo solicitado, mediante el Informe Técnico N°000007-2024-HEJCU/EP, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación del Documento Técnico: Plan de Ampliación de Intervenciones Quirúrgica del Hospital de Emergencias “José de Casimiro Ulloa” 2024;



Firmado digitalmente por VIDALON  
LOPEZ Karina Arali FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.12.2024 12:47:08 -05:00

Que, con Informe Legal N°000043-2024-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *“En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°000004-2024-HEJCU/ETCA del Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial, resulta jurídicamente viable la aprobación del Documento Técnico: Plan de Ampliación de Intervenciones Quirúrgica del Hospital de Emergencias “José de Casimiro Ulloa” 2024, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente.”;*

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: *“toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;*

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo al numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. De acuerdo a la definición de la referida ley *“(…) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N°090-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°326-MINSA/OGPPM-2022, “Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud”, la cual tiene como finalidad: *“Contribuir al logro de los objetivos institucionales y sectoriales mediante la*

*estandarización de Planes Específicos en el Ministerio de Salud (MINSA), que se orienten a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias y administrativas relevantes.”;*

Que, mediante Resolución Directoral N°215-2023-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva N° 004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa “Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”, la cual tiene como finalidad: *“Contar con un documento normativo, que regule y normalice los aspectos técnicos y operativos vinculados a la formulación o actualización de documentos normativos y de gestión del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.”;*

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Documento Técnico: **Plan de Ampliación de Intervenciones Quirúrgica del Hospital de Emergencias “José de Casimiro Ulloa” 2024**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial, la implementación y la evaluación del cumplimiento del **“Plan de Ampliación de Intervenciones Quirúrgica del Hospital de Emergencias “José de Casimiro Ulloa” 2024”**, aprobado en el artículo 1° del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 3°.-DISPONER**, que la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto se encarguen de realizar las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias a efectos de gestionar la obtención del presupuesto para la ejecución del documento técnico aprobado en el artículo 1° del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

***Regístrese, comuníquese y cúmplase.***



Firmado digitalmente por VIDALON  
LOPEZ Karina Aralli FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.12.2024 12:47:22 -05:00



Firmado digitalmente por REAÑO  
ROBLES Yannett Angelica FAU  
20138100015 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.12.2024 09:59:24 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ  
MAYSER Ramiro Helmuth FAU  
20138100015 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 24.12.2024 11:38:41 -05:00

AGG/YRR/KAVL/RHCHM/hfr

**Distribución:**

- Dirección General.
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto.
- ETCA
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.